



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**  
**DEL VALLE DEL CAUCA**  
**SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

*Grupo de reparto:* **ABOGADOS**

*Demandante:* **JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO DE  
PALMIRA**

*Demandado:* **BERNARDO TRUJILLO GARCIA**

*Procurador judicial:*

**Radicación: 76-001-11-02-000-2020-00325-00**

*No. de cuadernos: 1 No. de folios*

*Fecha:* **24 de Febrero de 2020**

*Magistrado ponente*

**002- DR. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO SD**

**SECUENCIA DE REPARTO: 60236**



55

JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO SALA DISCIPLINARIA  
 CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO 020 JAN 30 AM 11:44  
 PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Fecha: Palmira, 27 de enero de 2020  
 Consecutivo: 00514

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 DEL VALLE DEL CAUCA  
 SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Señores  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
 Carrera 4 # 12-04  
 Santiago de Cali - Valle del Cauca

**RECIBIDO**

30 ENE 2020  
 Anexo 2 fls y 1 CD  
 Xing

REFERENCIA: COMPULSA DE COPIAS


Respetuoso Saludo:

Comedidamente les informo que este Despacho Judicial dispuso compulsar copias con destino a esa Corporación, a fin de que se investigue la posible falta al cumplimiento de su deber en que haya podido incurrir el abogado BERNARDO TRUJILLO GARCÍA, identificado con la c.c. # 14.941.481 de Cali, Valle y T.P. N° 65.217 del CSJ, con datos para su notificación: carrera 13 # 5-24, Piso 1, El Cerrito, Valle del Cauca, email bernardotrujillo\_abogado@hotmail.com y teléfono 3117652699 - 326084997, ante la injustificada comparecencia a la audiencia de FORMULACIÓN DE LA ACUSACIÓN programada para el día de hoy a las 11:00 A.M., dentro del proceso con radicación N° 76-248-60-00000-2019-00010-00.

Conforme a lo anterior, adjunto al presente les remito fotocopias simples tomadas de la carpeta en que se adelanta la investigación en contra de OSCAR MAURICIO ARANGO TASCÓN por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO y HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, donde el mencionado profesional funge como abogado de confianza.

Adjunto dos (2) folios útiles y un (1) DVD.

Atentamente,

  
 PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ  
 Secretaria

Carrera 10 # 7-03  
 el cento  
 922555282  
 2565282

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO  
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN  
ACTA DE N° 380

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN 76-248-60-00000-2019-00010-00

Ciudad y Fecha: Palmira, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)  
INICIO: 02:17 P.M. FINAL: 03:02 P.M.

Juez: Dra. CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ  
Fiscal: Dr. GERMAN MARTINEZ NOGUERA  
Fiscal 134 Seccional de El Cerrito  
Defensor: Dr. BERNARDO TRUJILLO GARCÍA  
Defensor de Confianza  
Imputado: Sra. OSCAR MAURICIO ARANGO TASCÓN  
C.C. # 1.1113.667.888 de Palmira, Valle  
M. Público: Dr. MARIO ERNESTO CONTRERAS (No comparece)  
Delito: HOMICIDIO AGRAVADO (ART.103, 104 # 7 C.P.) EN CONCURSO  
HOMOGÉNEO CON HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (ART.103,  
27 C.P.)

**VERIFICACIÓN REQUISITOS DE VALIDEZ**

VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES. Se verifica la presencia de (i) Dr. GERMAN MARTÍNEZ NOGUERA, Fiscal 134 Seccional de El Cerrito (ii) Dr. BERNARDO TRUJILLO GARCÍA, Defensor de Confianza; (iii) Sr. OSCAR MAURICIO ARANGO TASCÓN, Imputado. No comparece el representante del Ministerio Público, a pesar de haber sido notificado en debida forma, lo que no invalida la actuación.

Se le reconoce personería al Dr. BERNARDO TRUJILLO GARCÍA, para actuar en representación del imputado.

**SE DECLARA FORMALMENTE ABIERTA E INSTALADA LA DILIGENCIA**

**TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACION**

La Defensa indica que ya conoce el escrito de acusación, en la medida que del mismo se le hizo entrega por parte de la Fiscalía.

Se le requiere al señor Fiscal para que indique quién debe ser reconocido como víctima en la presente actuación.

El fiscal indica como víctimas al señor LUIS ALBERTO TREJOS MARTÍNEZ C.C. N° 6.288924 de El Cerrito (padre del occiso), ARACELLY BLANDÓN CABAL C.C. N° 66.654.849 de El Cerrito (lesionada), y la señora SANDRA MILENA ROMO ALEGRÍA C.C. N° 66.659.821 de El Cerrito (lesionada)

**SANEAMIENTO DE LA ACTUACIÓN. (OBSERVACIONES - NULIDADES -  
RECUSACIONES - INCOMPETENCIA - IMPEDIMENTOS)**

**DEFENSA:** El defensor indica que dentro de la presente investigación se presenta una nulidad desde la audiencia de formulación de la imputación, atinente a la vulneración al derecho de defensa sustancial y violación al debido proceso, toda vez que al procesado no se le explicó en debida forma los motivos de la imputación de los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO CON HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, ni el grado de participación en el delito.

**FISCAL:** Por su parte el señor Fiscal como sujeto no recurrente, adujo que dicha petición no se está llamada a prosperar, toda vez que al procesado se le informó de forma clara y detallada en la audiencia de formulación de la imputación, los hechos motivos de la imputación, y la calidad de la participación, toda vez que en el audio es claro cuando ésta fiscalía le imputa las conductas HOMICIDIO AGRAVADO (ART.103, 104 # 7 C.P.) EN CONCURSO HOMOGÉNEO CON HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (ART.103, 27 C.P.) en la modalidad de coautor, audiencia en la cual el procesado fue asistió por defensor de confianza el Dr. NELSON CORTES DOMÍNGUEZ.

**PRESIDENCIA:** Atendiendo los planteamientos esbozados en esta audiencia por el señor defensor donde ha incoado la declaratoria de nulidad por violación al derecho de defensa por aspectos sustanciales, por causa de una motivación anfibológica en la acusación, cuando determina que los hechos jurídicamente relevantes no corresponden a la imputación; como quiera que ese es el otoral de la argumentación del señor defensor, esta funcionaria procederá escuchar la formulación de imputación que se realizó en el Juzgado Primero Promiscuo de El Cerrito. Sin embargo como se encuentra otra audiencia fijada a las 03:00 pm, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para la desicion el día 27 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:00 AM., NOTIFICADOS EN ESTRADOS: (i) Dr. GERMAN MARTÍNEZ NOGUERA, Fiscal 134 Seccional de El Cerrito (ii) Dr. BERNARDO TRUJILLO GARCÍA, Defensor de Confianza; (iii) Sr. OSCAR MAURICIO ARANGO TASCÓN, Imputado quien se encuentra detenido en la cárcel de Palmira. Por secretaría se ordena librar las comunicaciones correspondientes.

Se ordena el almacenamiento del archivo de audio en dispositivo óptico (CD-ROM) y levantamiento de la respectiva acta.

**ANGIE TATIANA OSPINA POSADA**  
Secretario *Ad-Hoc*



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE  
CONOCIMIENTO  
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

ACTA DE N° 0021

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN 76-248-60-00000-2019-00010-00

Ciudad y Fecha: Palmira, veintisiete (27) de enero dos mil veinte (2020) INICIO: 11:22 A.M. FINAL: 11:26 A.M.
--

Juez: Dra. CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ  
Fiscal: Dr. GERMAN MARTINEZ NOGUERA  
Fiscal 134 Seccional de El Cerrito  
Defensor: Dr. BERNARDO TRUJILLO GARCÍA (NO COMPARECE)  
Defensor de Confianza  
Imputado: Sra. OSCAR MAURICIO ARANGO TASCON (NO COMPARECE)  
C.C. # 1.1113.667.888 de Palmira, Valle  
M. Público: Dr. MARIO ERNESTO CONTRERAS (NO COMPARECE)  
Delito: HOMICIDIO AGRAVADO (ART.103, 104 # 7 C.P.) EN CONCURSO  
HOMOGÉNEO CON HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA  
(ART.103, 27 C.P.)

**VERIFICACIÓN REQUISITOS DE VALIDEZ**

VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES. Se verifica la presencia de: (i) Dr. GERMAN MARTÍNEZ NOGUERA, Fiscal 134 Seccional de El Cerrito. No comparecen el Imputado, el Abogado Defensor y representante del Ministerio Público, a pesar de haber sido notificados en debida forma, lo que no invalida la actuación.

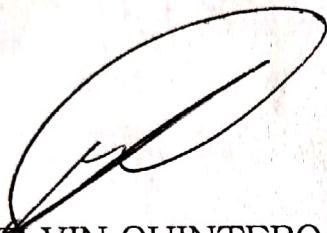
**SE DECLARA FORMALMENTE ABIERTA E INSTALADA LA DILIGENCIA**

Se deja constancia que la notificación de este audiencia se notificó estrados a todas las partes e intervinientes. Igualmente se deja constancia que el Imputado, de acuerdo por lo informado por el señor Fiscal, se encuentra en libertad desde los primeros días de este mes.

En estas circunstancias, se dispone la compulsas de copias con destino al Consejo Seccional de la Judicatura, para que se investigue la posible omisión en el cumplimiento de su deber por parte del abogado BERNARDO TRUJILLO GARCÍA.

PRESIDENCIA: Dada la imposibilidad de adelantar esta audiencia, el Despacho procede a fijar nueva fecha y hora para la adelantar la misma, el día VIERNES 13 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 AM. NOTIFICADOS EN ESTRADOS: (i) Dr. GERMAN MARTÍNEZ NOGUERA, Fiscal 134 Seccional de El Cerrito. Por secretaría se ordena librar las comunicaciones correspondientes a quienes no comparecieron en la fecha.

Se ordena el almacenamiento del archivo de audio en dispositivo óptico (CD-ROM) y levantamiento de la respectiva acta.



JOSÉ MELVIN QUINTERO MORENO  
Secretario *Ad-Hoc*



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 SALA ADMINISTRATIVA  
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
 VALLE DEL CAUCA  
 OFICINA JUDICIAL DE CALI - SECCION DE REPARTO  
 FICHA TECNICA PARA REPARTO -- PROCESOS A REMITIR  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 VALLE DEL CAUCA - SALA DISCIPLINARIA

Sello de Reparto

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2020 DESPACHO REMITENTE: SALA SECCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA

DENUNCIANTES

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACION
1	JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA	
2	CSCTVO 55	
3		

FALTAS

[Empty boxes for recording faults]

RADICACION DEL PROCESO

[Empty box for recording process filing]

NUMERO DE CUADERNOS

1 3

GRUPO DE REPARTO ( Marque con "X" )

1	ABOGADOS	X
2	JUECES	
3	FISCALES	
4	EMPLEADOS	
5	REHABILITACIONES	
6	COMISIONES	
7	CONFLICTOS DE COMPETENCIA	
8	TUTELAS	
9	CONJUECES	
10	AUXILIARES DE LA JUSTICIA	
11	HABEAS CORPUS	

ITEM	NOMBRE	Identificacion	Ubicacion
1	BERNARDO TRUJILLO GARCIA		
2			
3			

OBSERVACIONES

[Empty box for observations]

Firma  
 Nombres y apellidos GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
 No. Cédula de ciudadanía 4.622.789 Modelo índice 061 Sello del Funcionario

OFICINA JUDICIAL DE CALI - SECCION DE REPARTO  
 Firma  
 Nombres y apellidos Pedro José Romero Cortés  
 No. Cédula de ciudadanía 16.710.215 de Cali Digitador



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DIRECCIÓN SECCIONAL ADMON. JUDICIAL  
 OFICINA JUDICIAL - CALI

RECIBIDO HOY 24 FEB 2020  
 Para ser sometido a Reparto

JEFE DE REPARTO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

5

Página 1\*

Fecha: 24/feb/2020

CORPORACION GRUPO ABOGADOS  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - CALI CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO  
REPARTIDO AL DESPACHO 002 60236 24/feb/2020

002- DR. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO SD

IDIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
SD1746626	BERNARDO TRUJILLO GARCIA		02 ***
SD1746625	JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA		01 ***

אזהרה: המידע הנ"ל אינו מהותי

C27001-CS01BAA8

CUADERNOS 1

schulacc

FOLIOS 3

EMPLEADO

OBSERVACIONES  
FICHA TECNICA QUE REMITE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
SALA DISCIPLINARIA PARA REPARTO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
SALA DISCIPLINARIA PARA REPARTO  
02/03/2020



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA  
Proceso Disciplinario No. 2020-00325

**Santiago de Cali, Primero (1) de Julio de dos mil veinte (2020)**

Se deja constancia, que mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la suspensión de términos en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo de 2020, hasta el 20 de marzo de la misma anualidad. Medida que se prorrogó con el acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, hasta el 3 de abril de 2020.

El 11 de abril de 2020, con acuerdo PCSJA20-11532, se continuó prorrogando la suspensión de términos entre el 13 de abril de 2020 y el 26 de abril de la misma calenda, contemplándose algunas excepciones. Seguidamente, con el acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, se mantuvo la suspensión de términos, ampliándose sus excepciones, y contemplando para la jurisdicción disciplinaria, en su artículo 10: "*Los procesos regidos por la Ley 734 de 2002 que se encuentren para fallo*".

Con acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, se prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, consagrándose como excepción en materia disciplinaria, los procesos tanto de Ley 734 de 2002, como de Ley 1123 de 2007, que se encontraran para fallo, y los conflictos de competencias entre jurisdicciones.

El acuerdo PCSJA20-11556 del pasado 22 de mayo de 2020, mantuvo la medida entre el 25 de mayo hasta el 8 de junio de esta anualidad. Finalmente, con acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", en su artículo 1º, se ordenó levantar la suspensión de términos decretada con los acuerdos anteriores, a partir del 1 de julio de 2020.

Por lo anterior, se deja expresa constancia, que en el presente asunto los términos se encontraron suspendidos por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, y con ocasión de la emergencia sanitaria causada por el COVID- 19 -declarada por el Ministerio de Salud mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020-, **entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020.**

  
**MARCELA SEGURA DONNEYS**  
Auxiliar Judicial



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca*

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

**REF:** Se avoca conocimiento y se apertura investigación disciplinaria contra el doctor **BERNARDO TRUJILLO GARCIA**

**RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00325-00**

**Auto No. 417**

### **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario en contra el doctor **BERNARDO TRUJILLO GARCÍA** por la presunta trasgresión al estatuto deontológico del abogado en virtud de de la compulsa de copias instaurada por el **JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**

### **ACTUACIÓN PROCESAL.**

Se acreditó la calidad de abogado del Doctor **BERNARDO TRUJILLO GARCIA** titular de la cédula de ciudadanía No. 14.941.481 e inscritas en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 65.217 del C.S.J, **vigente** para la fecha de este proveído.

### **CONSIDERACIONES**

Esta Colegiatura tiene competencia para examinar, investigar y juzgar la conducta ética de los abogados, en punto del cumplimiento de los deberes y la no incursión en incompatibilidades, con ocasión del ejercicio de la profesión, al tenor de las facultades conferidas en el numeral 3º del artículo 256 de la Constitución Política y en el artículo 60, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007.

Acreditado como está la calidad de disciplinable de la litigante:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra el Doctor **BERNARDO TRUJILLO GARCÍA.**

**SEGUNDO:** Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional - art. 105 Ley 1123 de 2007 -, el día **TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA.**

Se advierte al investigado el respeto que ha de merecer la garantía constitucional que les asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le entera que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1º, literal b de la Ley 1123 de 2007.

**TERCERO:** Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley 1123, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada o a las anotadas en el Registro Nacional de Abogados. Fíjese Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días.-

Notifíquese al delegado del señor Procurador General de la Nación.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO**  
Magistrado

**GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario  
ARR

**Firmado Por:**

**LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f69b6184d69b8849415e0676ea4af5219146ebdc0719e9c678529ffd1831685**  
Documento generado en 10/08/2020 01:45:25 p.m.

**Firmado Por:**

**LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f69b6184d69b8849415e0676ea4af5219146ebdc0719e9c678529ffd1831685**  
Documento generado en 10/08/2020 01:45:25 p.m.



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL  
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 579944

Page 1 of 1

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **BERNARDO TRUJILLO GARCIA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.14941481** y la tarjeta profesional **No. 65217**

**Este certificado no acredita la calidad de Abogado**

**NOTA:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Señor(a):  
**SALA DISCIPLINARIA**  
**PALACIO NACIONAL**  
**CALI**

Asunto: **QUEJA**

Certificado No.: **369409.**

Revisados los registros que contiene nuestra base de datos y archivos físicos se constató que el(la) doctor(a) **BERNARDO TRUJILLO GARCIA**, identificado(a) con **Cédula de ciudadanía** número **14941481**, se encuentra inscrito(a) como **Abogado**, titular del **Tarjeta Profesional** número **65217** Expedida , documento que a la fecha se encuentra **Vigente**.

Las siguientes direcciones son las que tiene registradas:

DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO
Oficina	CRA 10 # 7-03	EL CERRITO	3117652699
Residencia	CRA 10 # 7-15	EL CERRITO	3117652699

No se han realizado actualizaciones.

Se expide la presente en Bogotá D.C., el 19/08/2020

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ  
Directora

Realizado por:  
MARCELA SEGURA DONNEYS  
Cargo Auxiliar Judicial  
Consejo Seccional Valle del Cauca



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca*

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

**REF:** Se avoca conocimiento y se apertura investigación disciplinaria contra el doctor **BERNARDO TRUJILLO GARCIA**

**RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00325-00**

**Auto No. 417**

### **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario en contra el doctor **BERNANDO TRUJILLO GARCÍA** por la presunta trasgresión al estatuto deontológico del abogado en virtud de de la compulsas de copias instaurada por el **JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**

### **ACTUACIÓN PROCESAL.**

Se acreditó la calidad de abogado del Doctor **BERNARDO TRUJILLO GARCIA** titular de la cédula de ciudadanía No. 14.941.481 e inscritas en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 65.217 del C.S.J, **vigente** para la fecha de este proveído.

### **CONSIDERACIONES**

Esta Colegiatura tiene competencia para examinar, investigar y juzgar la conducta ética de los abogados, en punto del cumplimiento de los deberes y la no incursión en incompatibilidades, con ocasión del ejercicio de la profesión, al tenor de las facultades conferidas en el numeral 3º del artículo 256 de la Constitución Política y en el artículo 60, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007.



Acreditado como está la calidad de disciplinable de la litigante:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra el Doctor **BERNARDO TRUJILLO GARCÍA**.

**SEGUNDO:** Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional - art. 105 Ley 1123 de 2007 -, el día **TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA**.

Se advierte al investigado el respeto que ha de merecer la garantía constitucional que les asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le entera que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1º, literal b de la Ley 1123 de 2007.

**TERCERO:** Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley 1123, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada o a las anotadas en el Registro Nacional de Abogados. Fíjese Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días.-

Notifíquese al delegado del señor Procurador General de la Nación.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO**  
**Magistrado**

**GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
**Secretario**  
ARR

**Firmado Por:**

**LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f69b6184d69b8849415e0676ea4f5219146ebdc0719e9c678529ffd1831685**  
Documento generado en 10/08/2020 01:45:25 p.m.



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca*

Santiago de Cali, 24 de julio de 2020.

OFICIO NRO. A-1411

Señor  
**PROCURADOR \_\_\_\_ EN LO JUDICIAL**  
Cali – Valle del Cauca

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020-00325

Comendidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado Doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó el día **TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación en contra el Dr. BERNARDO TRUJILLO GARCIA, con fundamento en la compulsión de copias instaurada por el JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

**ANDREA RÍOS RAMÍREZ**  
Oficial Mayor



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca*

Santiago de Cali, 24 de julio de 2020.

OFICIO NRO. A-1412

Doctor

**BERNARDO TRUJILLO GARCÍA**

Carrera 13 No. 5-24 Piso 1

Teléfono: 311-7652699/326084997

Correo electrónico: [bernardotrujillo\\_abogado@gmail.com](mailto:bernardotrujillo_abogado@gmail.com)

El Cerrito, Valle del Cauca

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020-00325

Comedidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado Doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó el día **TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación en contra el Dr. BERNARDO TRUJILLO GARCIA, con fundamento en la compulsas de copias instaurada por el JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

**ANDREA RÍOS RAMÍREZ**  
Oficial Mayor



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Santiago de Cali, 24 de julio de 2020.

OFICIO NRO. A-1413

Doctor

**BERNARDO TRUJILLO GARCÍA**

Carrera 10 No. 7-03

Teléfono: 311-7652699/326084997/(9) 2565282

Correo electrónico: [bernardotrujillo\\_abogado@gmail.com](mailto:bernardotrujillo_abogado@gmail.com)

El Cerrito, Valle del Cauca

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020-00325

Comendidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado Doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó el día **TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación en contra el Dr. BERNARDO TRUJILLO GARCIA, con fundamento en la compulsas de copias instaurada por el JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

**ANDREA RÍOS RAMÍREZ**  
Oficial Mayor